

Cuernavaca, Morelos., 30 de marzo de 2017

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWINTZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
AV. RÍO MAYO 1100, PLAZA EL CAMPANARIO, COL. VISTA HERMOSA.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril de 2013 y con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 50, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a usted:

- PROYECTO DE ACUERDO QUE DEROGA LAS FRACCIONES IV, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 2; EL APARTADO 1.- Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 8; EL INCISO A) DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A, B Y C DEL CAPÍTULO VI; ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 14, 15 Y 16, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
- PROYECTO DE ACUERDO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 8; ADICIONA EL INCISO G) Y EL ARTÍCULO 14 BIS AL CAPÍTULO V; ASÍ COMO LOS INCISOS N), Ñ) Y O) Y LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 TER Y 27 QUÁTER DEL CAPÍTULO VI; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que pueda ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Sin mas por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. SHAJID ARMANDO LOPEZ BRAVO.



CCP.- ARCHIVO.
DMEMG

Calle Motolinía No. 2, Centro Histórico Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 Tel. 329.55.00
www.cuernavaca.gob.mx



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL



ESTAMOS
CONTIGO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MEMORÁNDUM

NUM.: RGYR/155/2017

Cuernavaca, Morelos a 29 de marzo del 2017

SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 35 fracción IV; 49, 51, 60 y 76 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así como los artículos 1, 2, 23 fracción III, 43, 44 y 49 del Reglamento para el Fomento de la Productividad y la Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, envío a Usted los siguientes anteproyectos:

1.- Proyecto de Acuerdo que deroga las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el apartado 1.- y los incisos A), B) y C) del artículo 8; el inciso A) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16 todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca.

2.- Proyecto de Acuerdo que modifica los artículos 2, 8; adiciona el inciso G) y el artículo 14 bis al Capítulo V; así como los incisos N), Ñ) y O) y los artículos 27 bis, 27 ter y 27 quáter del Capítulo VI; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Lo anterior a efecto de emitir el dictamen correspondiente y/o exención de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio, a efecto de que puedan ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

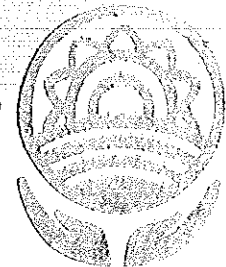
Anexo medio impreso y digital.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EDUARDO BORDONAVE ZAMORA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

2016



2016

C.C.P. Archivo/expediente
EBZ/mvlb

CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL

CALLE MOTOLINÍA NO. 2 ANTES 13 / ESQ. NETZAHUALCÓYOTL / COL. CENTRO / C.P. 62000 / TEL. 329.5500



@cuernavacagob



/cuernavacagob



www.cuernavaca.gob.mx

Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

ASUNTO: Presentación de Proyecto de Acuerdo.

Cuernavaca, Morelos, a 2 de marzo del 2017.

**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
P R E S E N T E S.**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará conforme a la ley; así mismo, determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de diciembre del 2016, fue aprobado el Acuerdo SO/AG-191/1-XII-2016, mediante el cual se dictamina procedente la reforma al artículo *88 y se abroga el artículo *88 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 79; se reforma el primer párrafo del artículo 81 y se derogan sus fracciones XVI, XVII, de la XIX a la XXXII y XXXIV; se deroga la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 159; se adicionan dos fracciones al artículo 160; se adicionan veintitrés fracciones al artículo 164, quedando identificadas con los numerales XXXII al LIV, recorriéndose la actual fracción XXXII que pasa a ser la fracción LV; se adiciona la fracción IV del artículo 165 todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca. Ordenamiento que fue publicado en el ejemplar 5468 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 25 de enero del año en curso.

Que en virtud de las modificaciones aprobadas por el Acuerdo SO/AG-191/1-XII-2016, resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para aplicar las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y adecuar la nueva estructura de las Unidades Administrativas a su cargo; así como, las atribuciones y facultades de sus Titulares; adicionando aquellas encargadas del fomento y regulación de las actividades industriales, comerciales y de servicios.

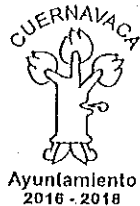
Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que se propone, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contará con las Unidades Administrativas y los Servidores Públicos que enseguida se refieren:</p> <p>I.- Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.</p> <p>Unidades Administrativas:</p> <p>II.- Dirección General de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>III.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.</p> <p>IV.- Dirección General de Promoción y Fomento al Turismo.</p> <p>V.- Dirección de Fomento Agropecuario.</p> <p>VI.- Dirección de Mercados.</p> <p>VII.- Dirección de Licencias de Funcionamiento.</p> <p>VIII.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad.</p> <p>IX.- Dirección de Promoción Turística.</p> <p>X.- Dirección de Mejora Regulatoria.</p> <p>XI.- Departamento de Programas Federalizados.</p> <p>XII.- Departamento de Promoción Comercial.</p> <p>XIII.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.</p> <p>XIV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.</p> <p>XV.- Departamento de Padrón y Registro Comercial.</p> <p>XVI.- Departamento de Apoyo al Abasto.</p> <p>XVII.- Departamento de Control y Registro.</p> <p>XVIII.- Departamento de Bolsa de Trabajo.</p> <p>XIX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.</p> <p>XX.- Departamento de Difusión Turística.</p> <p>XXI.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.</p> <p>XXII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.</p> <p>XXIII.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>II.- ...</p> <p>...</p> <p>III.- ...</p> <p>...</p> <p>IV.- ...</p> <p>...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>...</p> <p>IX.- ...</p> <p>X.- ...</p> <p>XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.</p> <p>XII.- Departamento de Programas Federalizados.</p> <p>XIII.- Departamento de Promoción Comercial.</p> <p>XIV.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.</p> <p>XV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.</p> <p>XVI.- Departamento de Padrón y Registro Comercial.</p> <p>XVII.- Departamento de Apoyo al Abasto.</p> <p>XVIII.- Departamento de Control y Registro.</p> <p>XIX.- Departamento de Bolsa de Trabajo.</p> <p>XX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.</p> <p>XXI.- Departamento de Difusión Turística.</p> <p>XXII.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.</p> <p>XXIII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.</p> <p>XXIV.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.</p> <p>XXV.- Departamento de Verificación Administrativa.</p> <p>XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública.</p> <p>XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.</p>
<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:</p>	<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

<p>A.- ... B.- Dirección General de Comercio, Industria y Servicios. 1.- Dirección de Mercados. a).- Departamento de Padrón y Registro Comercial. b).- Departamento de Apoyo al Abasto. 2.- Dirección de Licencias de Funcionamiento. a).- Departamento de Control y Registro. 3.- Dirección de Fomento al Empleo y Apoyo a la Productividad. a).- Departamento de Bolsa de Trabajo. b).- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad. ...</p>	<p>A.- ... B.- 3.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. a) Departamento de Verificación Administrativa. b) Departamento de Inspección de Vía Pública. c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.</p>
<p>CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA </p>	<p>G).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 14 BIS.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;</p> <p>II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;</p> <p>III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas,</p>

ACUERDO:

- restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;
- V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;
- VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;
- VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;
- IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;
- X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;
- XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;
- XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;
- XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

	<p>XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;</p> <p>XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;</p> <p>XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;</p> <p>XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y</p> <p>XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI</p> <p style="text-align: center;">DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>N).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.</p> <p>Artículo 27 BIS.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;</p> <p>II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el Municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los</p>

ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;

V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;

VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;

VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;

VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.

Ñ).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 27 TER.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Ejecutar las órdenes o visitas de Inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;
- II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;
- III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;
- IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el

Municipio;
V.- Complimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;
VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;
VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y
VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

O).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 27 QUÁTER.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;
- II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;
- III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;
- IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;
- V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;
- VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;
- VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;
- VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y
IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO */***/***/ POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2, 8; ADICIONA EL INCISO G) Y EL ARTÍCULO 14 BIS AL CAPÍTULO V; ASÍ COMO, LOS INCISOS N), Ñ) Y O) Y LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 27 TER Y 27 QUÁTER DEL CAPÍTULO VI; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se adiciona la fracción XI; para recorrerse las subsecuentes; asimismo, se adicionan las fracciones XXV, XXVI y XXVII todas del artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- ...

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.
- XII.- Departamento de Programas Federalizados.
- XIII.- Departamento de Promoción Comercial.
- XIV.- Departamento de Fomento a las Actividades Alternativas.
- XV.- Departamento de Proyectos Productivos y Capacitación.
- XVI.- Departamento de Padrón y Registro Comercial.
- XVII.- Departamento de Apoyo al Abasto.
- XVIII.- Departamento de Control y Registro.
- XIX.- Departamento de Bolsa de Trabajo.
- XX.- Departamento de Estímulo a la Inversión y apoyo a la Productividad.
- XXI.- Departamento de Difusión Turística.
- XXII.- Departamento de Capacitación para la Prestación de Servicios Turísticos.
- XXIII.- Departamento de Ferias y Eventos Promocionales.
- XXIV.- Departamento de Evaluación y Seguimiento.
- XXV.- Departamento de Verificación Administrativa.
- XXVI.- Departamento de Inspección de Vía Pública.
- XXVII.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se adiciona el numeral 3; así como, los incisos a), b) y c) al artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico se integra de las Direcciones Generales, a las que se adscribirán las Direcciones y Jefaturas siguientes:

A.- ...

B.- ...

...

...

...

3.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública.

a) Departamento de Verificación Administrativa.

b) Departamento de Inspección de Vía Pública.

c) Departamento de Padrón del Comercio Ambulante.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan el inciso G); así como, el artículo 14 bis al Capítulo V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

G).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 14 BIS.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;

II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;

III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;

V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;

VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

- VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;
- IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;
- X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;
- XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;
- XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;
- XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;
- XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;
- XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;
- XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;
- XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos; en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y
- XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adicionan los incisos N), Ñ) Y O) y los artículos 27 bis, 27 ter y 27 quáter del Capítulo VI todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes:

N).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 27 BIS.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

- I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;
- II.- Supervisar que los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el Municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;
- III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;
- IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;
- V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;
- VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;
- VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;
- VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y
- IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.

N).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 27 TER.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;
- II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;
- III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;
- IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;
- V.- Complimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;
- VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;
- VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y
- VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

O).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

Artículo 27 QUÁTER.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;

III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;

IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;

V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y refrendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;

VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;

VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;

VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA, MORELOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

ASUNTO: Presentación de Proyecto de Acuerdo.

Cuernavaca, Morelos, a 2 de marzo del 2017.

**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.
P R E S E N T E S.**

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados establecerán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará conforme a la ley; así mismo, determina que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que para tal efecto expidan las legislaturas de los estados, los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 de diciembre del 2016, fue aprobado el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, mediante el cual se dictamina procedente la reforma al artículo *88 y se abroga el artículo *88 bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; se derogan las fracciones XIX y XX del artículo 79; se reforma el primer párrafo del artículo 81 y se derogan sus fracciones XVI, XVII, de la XIX a la XXXII y XXXIV; se deroga la fracción I del artículo 82; se reforma el artículo 159; se adicionan dos fracciones al artículo 160; se adicionan veintitrés fracciones al artículo 164, quedando identificadas con los numerales XXXII al LIV, recorriéndose la actual fracción XXXII que pasa a ser la fracción LV; se adiciona la fracción IV del artículo 165 todos del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca. Ordenamiento que fue publicado en el ejemplar 5468 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 25 de enero del año en curso.

Que en virtud de las modificaciones aprobadas por el Acuerdo SO/AC-191/1-XII-2016, resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, para aplicar las reformas realizadas al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y adecuar la nueva estructura de las Unidades Administrativas a su cargo; así como, las atribuciones y facultades de sus Titulares.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que se propone, en comparación al texto vigente, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará	Artículo 2.-...



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

<p>con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que enseguida se refieren:</p> <p>I.- Secretario del Ayuntamiento. Unidades Administrativas: II.- Dirección General de Gestión Política. III.- Dirección General de Gestión Gubernamental. IV.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. V.- Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones. VI.- Dirección de Gobierno y Archivo Municipal. VII.- Dirección de Acuerdos y Cabildo. VIII.- Oficinas del Registro Civil. IX.- Departamento de Verificación Administrativa. X.- Departamento de Inspección de Vía Pública. XI.- Departamento de Padrón del Comercio Ambulante. ...</p>	<p>I.- ... II.- ... III.- ... IV.- Derogada. V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- Derogada. X.- Derogada. XI.- Derogada. ...</p>
<p>Artículo 8.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Secretaría del Ayuntamiento se integra de las Direcciones Generales y Coordinación, a las que se adscribirán las Direcciones de Área y Jefaturas de Departamento siguientes:</p> <p>A.- Dirección General de Gestión Política. 1.- Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública. a).- Departamento de Verificación Administrativa. b).- Departamento de Inspección de Vía Pública. c).- Departamento del Padrón del Comercio Ambulante. ...</p>	<p>Artículo 8.-</p> <p>A.- ... 1.- Derogado. a).- Derogado. b).- Derogado. c).- Derogado. ...</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</p> <p>A).- DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA</p> <p>Artículo 9.- El Director de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Controlar y coordinar la inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, coordinar, supervisar, calificar e imponer las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos cuya aplicación sean de su competencia, así como organizar la revisión en las vías públicas, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones municipales;</p> <p>II.- Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, que los negocios que desarrollen distintas actividades de comercio, industriales y de servicios, que se</p>	<p>...</p> <p>A).- Derogada.</p> <p>Artículo 9.- Derogado.</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

- encuentren en el Municipio, cuenten con las licencias o permisos del Ayuntamiento;
- III.- Establecer una vigilancia permanente en la vía pública, para que no sean ocupadas en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales sin la licencia o permiso correspondiente y, en su caso, solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad para el cumplimiento de sus atribuciones;
- IV.- Supervisar que no se contravengan disposiciones del orden público, contenidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en lo relativo al funcionamiento de establecimientos comerciales, que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, ferias, jaripeos, palenques y en general todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público;
- V.- Implementar y vigilar las actividades del personal a su cargo; así como, habilitar al personal de supervisión para ejercer funciones en días y horas inhábiles, para el cumplimiento de sus funciones;
- VI.- Solicitar el uso de la fuerza pública y de cualquier otra Autoridad y Dependencias de la Administración Pública Municipal, para llevar a cabo las facultades y atribuciones determinadas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales;
- VII.- Instaurar e instruir los procedimientos administrativos necesarios para la imposición de sanciones; así como, para llevar a cabo clausuras de los negocios establecidos irregulares en el ámbito de sus atribuciones;
- VIII.- Instaurar e instruir los procedimientos relativos a la autorización, negativa, prescripción, cesión de derechos, refrendo, cancelación, suspensión o modificación total o parcial de las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, previo dictamen que se realice;
- IX.- Coordinar y efectuar el aseguramiento precautorio de bienes y mercancías a comerciantes ambulantes, con la finalidad de garantizar el pago de sanciones que se les impongan al transgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;
- X.- Atender quejas y denuncias ciudadanas en materia de comercio establecido y comercio en vía pública, dentro del ámbito de su competencia;
- XI.- Disponer de los formatos necesarios para el otorgamiento y regularización de los permisos para el comercio, servicios y espectáculos en vía pública o espacios abiertos; así como, proporcionar la información necesaria para su trámite;
- XII.- Programar y ejecutar el cuidado, control y manejo de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", en lo relativo a su cuidado y preservación; así como, ejecutar las acciones necesarias para el mantenimiento de dicha plaza como un lugar digno y respetado para los que a ella concurren;



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

- XIII.- Recibir y dar seguimiento a los trámites referentes a otorgar permisos para la operación del comercio ambulante, fijo y semifijo en vía pública y espacios abiertos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, así también, dictaminar las solicitudes para la utilización de la Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" y constatar el cumplimiento exacto de los requisitos;
- XIV.- Organizar y preparar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales, cívicos, religiosos y ferias; así como, las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;
- XV.- Verificar y mantener actualizado el Padrón de comerciantes de jardines y plazas públicas; así como, revisar que coincidan los lugares asignados a los encargados de la actividad comercial en el Padrón, recabar la información necesaria para llevar el control estadístico del Padrón de comerciantes, servicios y espectáculos en vía pública y espacios abiertos, proporcionando dicha información al Director General de Gestión Política, con el fin de completar los respectivos informes y estadísticas;
- XVI.- Supervisar que las credenciales y medios de identificación emitidos por la Dirección General de Gestión Política y la Dirección de Licencias de Funcionamiento, se encuentren vigentes y que correspondan a los giros autorizados a los comerciantes de jardines y plazas públicas; así mismo, realizar su instalación y retiro, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado;
- XVII.- Analizar y plantear al superior jerárquico la restricción, reubicación o prohibición del comercio en la vía pública o espacios abiertos, en función del estudio sobre la problemática político-social del Ayuntamiento, y
- XVIII.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general o le asignen sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

A).- DEL DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 14.- El Departamento de Verificación Administrativa, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I.- Suscribir y ejecutar las órdenes y actas de inspección del comercio, servicios y espectáculos; así como, ejecutar las sanciones por infracciones que se cometan a los ordenamientos legales de su competencia, entregando copia al visitado;
- II.- Supervisar que los establecimientos comerciales,

A).- DEROGADO

Artículo 14.- Derogado.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

industriales, de servicios y espectáculos públicos que se encuentren en el Municipio de Cuernavaca, cuenten con las licencias o permisos emitidos por el Ayuntamiento; así como, el cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a su actividad, de conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos;

III.- Realizar operativos de supervisión en establecimientos comerciales que funcionan como bares, discotecas, restaurantes, centros nocturnos, y en general, todos aquellos que se realicen para el esparcimiento público y verificar que no se contravengan con las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Realizar recorridos de supervisión en días y horas inhábiles, cuando las circunstancias del caso así lo requieran;

V.- Implementar y vigilar las actividades de los inspectores a su cargo;

VI.- Determinar y ejecutar las sanciones que se impongan a los comerciantes en la vía pública al trasgredir las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio;

VII.- Efectuar los procedimientos administrativos necesarios para restringir, reubicar, o prohibir el comercio en la vía pública o espacios abiertos;

VIII.- Atender los trámites para refrendar, cancelar, suspender y dar de baja los permisos y modificar total o parcialmente las condiciones de operación de los puestos móviles, fijos y semifijos en vía pública o espacios abiertos, y

IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, así como las demás que le asignen sus superiores jerárquicos que sean necesarias para el ejercicio de su labor.

B).- DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE VÍA PÚBLICA

Artículo 15.- El Departamento de Inspección de Vía Pública, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar las órdenes o visitas de inspección en vías públicas, espacios abiertos y lotes baldíos, para verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales municipales;

II.- Realizar recorridos de vigilancia en la vía pública, para que no sea ocupada en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, por personas físicas o morales, sin licencia o permiso correspondiente;

III.- Vigilar el orden y la funcionalidad del comercio en vía pública y espacios abiertos que opera en el Municipio;

IV.- Supervisar la intervención del comercio en vía pública y espacios abiertos en los eventos sociales,

B).- DEROGADO.

Artículo 15.- Derogado.

<p>cívicos, religiosos, en las temporadas de ventas que tradicionalmente se celebran en el Municipio;</p> <p>V.- Cumplimentar debidamente las actas de inspección realizadas y entregar una copia al visitado;</p> <p>VI.- Vigilar la instalación de los mercados sobre ruedas o tianguis en el Municipio, y supervisar que se cumpla con los Lineamientos establecidos por el Reglamento de Uso de la Vía Pública vigente en el Municipio;</p> <p>VII.- Entregar a su superior jerárquico un informe que contenga el resultado de las inspecciones que se lleven a cabo, y</p> <p>VIII.- Las demás que le concedan, u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter general, o le asignen sus superiores jerárquicos.</p>	
<p>C).- DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DEL COMERCIO AMBULANTE</p> <p>Artículo 16.- El Departamento de Padrón del Comercio Ambulante, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:</p> <p>I.- Elaborar y proporcionar los formatos necesarios para la obtención de los permisos y cambios de giro, ubicación y titular, para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>II.- Revisar la información relativa a todo tipo de solicitudes de licencias o permisos para el comercio en vía pública o espacios abiertos;</p> <p>III.- Elaborar el plan de trabajo con acciones para lograr un eficiente control, organización y funcionamiento del comercio en vía pública y espacios abiertos en el territorio municipal;</p> <p>IV.- Mantener debidamente integrados los expedientes de las solicitudes de permisos para el comercio ambulante en la vía pública o espacios abiertos; así como, informar acerca de estos, a su superior jerárquico a fin de determinar el otorgamiento o negación del permiso;</p> <p>V.- Realizar estudios sobre la situación del comercio en vía pública y espacios abiertos en el Municipio, y con base a estos, proponer al superior jerárquico la implementación de cuotas por concepto de pago para la expedición de los derechos sobre licencia, autorizaciones y referendos acorde con la Ley de Ingresos Municipal;</p> <p>VI.- Elaborar los estados de cuenta relativos a derechos, multas y recargos relacionados con cada permiso o licencia del comercio en la vía pública;</p> <p>VII.- Realizar y revisar el sistema de registro de giros particulares, con actividades reguladas por los ordenamientos legales municipales, siempre que sean de su competencia;</p> <p>VIII.- Elaborar y actualizar los padrones generales de las personas que cuentan con licencia para ocupar la vía pública, y</p> <p>IX.- Las demás que le concedan u ordenen las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de carácter</p>	<p>C).- DEROGADO.</p> <p>Artículo 16.- Derogado.</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO:

general, o le asignen sus superiores jerárquicos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO */***/***/ QUE DEROGA LAS FRACCIONES IV, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 2; EL APARTADO 1.- Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 8; EL INCISO A) DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL CAPÍTULO VI; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo se derogan las fracciones IV, IX, X y XI del artículo 2; el Apartado 1.- y los incisos a), b) y c) del artículo 8; el inciso A) del Capítulo V; el artículo 9; los incisos A), B) y C) del Capítulo VI; así como, los artículos 14, 15 y 16 todos del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos; a la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en atención a sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
* DE CUERNAVACA, MORELOS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
EXP. NUM.: DLYRM-016-2017 MOD. REG. INT. SRIA DEL AYTO.
MEMORANDUM SAJ/DGJC/DCyRM/ 056/2017-02

ASUNTO: Se emite ante Proyecto de Acuerdo

Cuernavaca, Morelos a 28 de febrero del 2017.

GUILLERMO ARROYO CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por medio del presente, en atención a la solicitud realizada el día de la fecha citada al rubro por la Titular de la Dirección General de Gestión Gubernamental en términos de lo dispuesto por el artículo 203 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Cuernavaca, en correlación con el 14 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos remito el Ante proyecto de ACUERDO ***/*/*/*/** QUE DEROGA LAS FRACCIONES IV, IX, X Y XI DEL ARTÍCULO 2; EL APARTADO 1.- Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 8; EL INCISO A) DEL CAPÍTULO V; EL ARTÍCULO 9; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL CAPÍTULO VI; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, debidamente rubricado por el Secretario de Asuntos Jurídicos.

Sin más por el momento, reciba cordiales saludos, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
2016-2018

ATENTAMENTE
Elvia Neri Torres
ELVIA NERI TORRES
DIRECTORA DE LEGISLACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
2016-2018
Karla
27 FEB 2017
RECEBIDO
DIRECCIÓN DE ACUERDOS Y CABILDOS
HORA *9:25*
FOLIO

C.c.p.- Secretario de Asuntos Jurídicos, M. en D. José de Jesús Guizar Nájera.- Para su superior conocimiento.

C.c.p.- Agustín Villalobos Salgado Director General Jurídica Consultivo. Para su conocimiento .

